

Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Educación a favor de las Direcciones Regionales de Educación

DECRETO SUPREMO Nº 060-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alfabetización, como órgano rector, promotor y gestor de las acciones de alfabetización en el país, promueve el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, que se encuentran en condición de iletrados, desarrollando habilidades y capacidades de comunicación oral y escrita sobre la base de un enfoque intercultural y multilingüe, de equidad de género y de participación democrática;

Que, para el manejo más eficiente y oportuno de las acciones de alfabetización a nivel nacional, es necesario descentralizar la ejecución presupuestal de los pagos de los Facilitadores y Supervisores de Alfabetización en las Direcciones Regionales de Educación;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación ha emitido opinión con respecto a la necesidad de autorizar Transferencias Financieras hasta por un monto de S/. 11 897 250,00 (Once Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo para el pago de Facilitadores la suma de S/. 9 506 400,00 (Nueve Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) y para el pago de Supervisores S/. 2 390 850,00 (Dos Millones Trescientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), los que serán distribuidos en las Direcciones Regionales de Educación que se detallan en el Anexo adjunto;

Que, según el Artículo 75 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Sector Público sin contraprestación alguna, para la ejecución de actividades y proyectos institucionales respectivos de los pliegos de destino, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-ED;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia

Aprobar la transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación (Programa Nacional de Alfabetización), a las Direcciones Regionales de Educación hasta por la suma de S/. 11 897 250,00 (Once Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que se indica en el anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES
(En nuevos soles)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	FACILITADORES		SUPERVISORES		TOTAL A TRANSFERIR
	TOTAL FACILITADORES	PRESUPUESTO	TOTAL DE SUPERVISORES	PRESUPUESTO	
TOTAL	4,572	9,506,400.00	253	2,390,850.00	11,897,250.00
AMAZONAS	105	210,000.00	6	56,700.00	266,700.00
ANCASH	337	674,000.00	19	179,550.00	853,550.00
APURIMAC	176	355,200.00	9	85,050.00	440,250.00
AREQUIPA	85	170,000.00	5	47,250.00	217,250.00
AYACUCHO	221	445,200.00	12	113,400.00	558,600.00
CAJAMARCA	514	1,028,000.00	28	264,600.00	1,292,600.00
CUSCO	421	846,800.00	23	217,350.00	1,064,150.00
HUANCAVELICA	178	356,000.00	10	94,500.00	450,500.00
HUANUCO	317	634,000.00	18	170,100.00	804,100.00
ICA	67	154,800.00	4	37,800.00	192,600.00

JUNIN	216	433,600.00	12	113,400.00	547,000.00
LA LIBERTAD	315	722,800.00	17	160,650.00	883,450.00
LAMBAYEQUE	216	494,400.00	12	113,400.00	607,800.00
LIMA PROVINCIAS	107	249,200.00	6	56,700.00	305,900.00
LORETO	86	172,000.00	5	47,250.00	219,250.00
MADRE DE DIOS	14	28,000.00	1	9,450.00	37,450.00
MOQUEGUA	33	66,000.00	2	18,900.00	84,900.00
PASCO	49	98,000.00	2	18,900.00	116,900.00
PIURA	402	912,000.00	22	207,900.00	1,119,900.00
PUNO	470	946,400.00	26	245,700.00	1,192,100.00
SAN MARTIN	124	248,000.00	7	66,150.00	314,150.00
TACNA	28	56,000.00	2	18,900.00	74,900.00
TUMBES	24	48,000.00	1	9,450.00	57,450.00
UCAYALI	67	158,000.00	4	37,800.00	195,800.00